

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA11001-40-03-036-2017-0672-00.

Como quiera que para acceder a lo pretendido en el recurso que antecede, basta con corregir y aclarar el auto de 28 de octubre de 2020, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición incoado y en su lugar de conformidad con los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso segundo del auto de 28 de octubre de 2020, en el sentido de precisar que el **demandante** describió las excepciones propuestas por la parte demandada y aclarar dicho aparte de aquella decisión, en cuanto a que aquel escrito presentado por la parte demandante, será tenido en cuenta una vez se resuelva lo relativo a la demanda en reconvención.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 19 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario